



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICADO
DE EJECUCION DE OBRAS**

EXPEDIENTE NUM.: 2017/GV/0009

En la ciudad de Valencia a

27 SEP. 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Paula Tuzón Marco, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), **en adelante EPSAR**, en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Administración, y en uso de las facultades delegadas previstas en el artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por *Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell*, modificado entre otros por *Decreto 116/2000, de 25 de Julio*, y *Decreto 91/2012, de 1 de junio*, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*.

De otra parte, D. Javier Benito Casado, con D. N. I. Número 52.729.553-Y, actuando en nombre y representación de la **"UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982"**, (N.I.F. U-98962871), **en adelante CONTRATISTA**, según acredita mediante escrituras públicas otorgadas el día 13 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Jorge Milz Ramón, bajo el número 3.465 de su protocolo, y la escritura de ratificación otorgada el día 18 de diciembre de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Plasencia, D. Francisco de Asís Jimenéz Velasco, bajo el número 1.486 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio social en C/ Tres Forques nº 149, acc. (Polígono Industrial Vara de Quart), 46014-Valencia.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Este contrato modificado de ejecución de obras está cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

SEGUNDO.- La modificación de obra que se contrata, ha sido propuesta por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas, de conformidad con el artículo 234-4º del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, **que supone una minoración del presupuesto líquido correspondiente, que representa un (- 0,39%)**, en relación al presupuesto (EM) primitivo del contrato, ascendiendo las modificaciones



proyectadas a un importe de 7.490.800,14.-€, (IVA Incluido), correspondiendo (6.190.743,92.-€, IVA excluido y 1.300.056,22.-€ en concepto de 21% IVA).

TERCERO.- La autorización para iniciar provisionalmente las obras y la aprobación del gasto estimado inicialmente fueron acordadas por el Vicepresidente del Consejo de Administración, con fecha 29 de noviembre de 2018.

CUARTO.- La aprobación del correspondiente expediente ha sido acordada por el Vicepresidenta del Consejo de Administración de la Entidad, con fecha 24 de septiembre de 2019, contando previamente con la conformidad del contratista aquí firmante, así como con el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Subdirección General de Personal y Régimen Económico Financiero de la Entidad de Saneamiento de Aguas

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es **objeto** de este contrato la ejecución del proyecto "**MODIFICADO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BÉTERA (VALENCIA)**".

SEGUNDA.- La entidad adjudicataria se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato modificado cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020; y a la realización de dicho objeto con estricta sujeción a los planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuestos que figuran en el correspondiente **proyecto modificado** aprobado por la Administración, documentos que se acompañan como ANEXO al presente contrato, firmándose en prueba de conformidad con los mismos y dándose aquí por íntegramente reproducidos.

TERCERA.- El **coeficiente de adjudicación** aplicable al presupuesto del proyecto de las obras, objeto de este contrato, es el mismo que rige para el contrato principal.

CUARTA.- El presente modificado supone la minoración del presupuesto del contrato, *que representa un (- 0,39%)*, en relación al presupuesto (EM) primitivo del contrato, ascendiendo las modificaciones proyectadas a un importe de 7.490.800,14.-€, (IVA Incluido), correspondiendo (6.190.743,92.-€, IVA excluido y 1.300.056,22.-€ en concepto de 21% IVA).

QUINTA.- El presente modificado no supone ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato modificado (*minorado*), el contratista ha renunciado al reajuste de la cuantía de la garantía definitiva constituida en su momento para responder del contrato principal.

SEPTIMA.- Al presente contrato le será de aplicación el mismo régimen de **revisión de precios** y de **penalidades** que, en su caso, estuviera establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para el contrato principal.

OCTAVA.- En todo caso, para cuanto no figure establecido en el clausulado del contrato ni en sus pliegos, la **legislación aplicable** al mismo vendrá constituida por el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (abreviadamente TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente, *todo ello conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



NOVENA.- La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información, comunicación y visibilidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema «Una manera de hacer Europa».

DÉCIMA.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieron ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondo procedentes de la Unión Europea en el marco del presente programa podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por este Servicio en la página web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx>.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

Fdo. Paula Tuzón Marco

POR EL CONTRATISTA

Fdo. Javier Benito Casado

El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

"Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020."